


<b>PROVINCIA DE CÓRDOBA</b>  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE <b>RÍO TERCERO</b>	"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25 AÑOS DESPUÉS"  <b>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL</b>  <b>DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</b>
<b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b>	<b>AÑO XIV – N°771</b> <b>Río Tercero (Cba.), 16 de Octubre de 2020</b> <b>mail:gobierno@riotercero.gob.ar</b>
<b>DECRETO</b>	

**DECRETO N°607/2020**

Río Tercero, 16 de Octubre de 2020

**VISTO:** El esquema de flexibilización del estado de emergencia sanitaria dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, el Gobierno de la Provincia de Córdoba, se convocó al Centro de Operaciones de Emergencias quien elaboró el protocolo para el tratamiento ambulatorio en el ámbito de rehabilitación integral de personas con discapacidad en el contexto de pandemia por Covid-19.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el objetivo del citado protocolo es establecer lineamientos generales de organización y funcionamiento, en cuanto a la bioseguridad en el contexto del tratamiento ambulatorio de los diferentes establecimientos dedicados a los Centros Educativos, Centros de Día y Centros con Integración Escolar de las personas con discapacidad, manteniendo el objetivo primordial de evitar la transmisión viral;

Que el citado protocolo, determina recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad de las personas para la realización de actividades acuáticas flexibilizadas en un escenario marcado por la presencia del COVID – 19;

Que la aplicación y puesta en marcha del protocolo para el tratamiento ambulatorio en el ámbito de rehabilitación integral de personas con discapacidad en el contexto de pandemia por Covid-19, es decisión de cada Municipio de la Provincia de Córdoba;

Que el art. 10 del DNU 297/2020 faculta a los Municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, como delegados del Gobierno Federal conforme lo establece el art. 128 de la Constitución Nacional;

Atento a ello;  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** ADHIÉRASE la Municipalidad de Río Tercero al protocolo para el tratamiento ambulatorio en el ámbito de rehabilitación integral de personas con discapacidad en el contexto de pandemia por Covid-19, de fecha 12 de Octubre de 2020, elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencias del Gobierno de la Provincia de Córdoba (COE), el cual se incorpora al presente decreto y forman parte del mismo como Anexo.

**Art.2º)-** El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**Art.3º)-** COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal  
Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud  
Miguel Angel Canuto – Sec. De Seguridad y Ambiente

PARA ACCEDER AL PROTOCOLO: <https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2020/10/Protocolo-Centros-Terap%C3%A9uticos-Centro-de-D%C3%ADa-V1-12-Oct.pdf>

**ORDENANZA**

Río Tercero, 15 de octubre de 2020

**ORDENANZA N° Or 4360/2020 C.D.**

**Y VISTO:** El Decreto N° 577/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 01 de octubre de 2020.

**Y CONSIDERANDO:** Que el DEM ha dispuesto sustituir el organigrama municipal, en lo que respecta a Dirección de Desarrollo de Personas y Equipos, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, por Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales.

Que resulta una atribución exclusiva del Sr. Intendente proyectar el esquema de áreas y secretarías, para la organización de su esfera y distribución de las competencias funcionales.

Que conforme lo dispone la norma del art. 37º de la Ordenanza N° Or. 4284/2019 C.D. "El Departamento Ejecutivo ampliará, reducirá y/o especificará las funciones de los órganos de la Administración que no han sido mencionados en este dispositivo, en oportunidad de dictar y/o modificar la reglamentación pertinente, o implementará órganos adicionales, remitiendo copia del decreto en cuestión ad-referéndum del Concejo Deliberante".

Atento a ello;

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Aprobar el Decreto N° 577/2020 del D.E.M. de fecha 01/10/2020.

**Art. 2º)** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Ab. GABRIELA V. BROUWER DE KONING PRESIDENTE C.D.

ALEJANDRO JOSÉ FAVOT LUCONI A/C SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°606/2020

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA  
DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 16 DE  
OCTUBRE DE 2020**